



## Resolución de Presidencia

N° 111 -2017-CONADIS/PRE

Lima, 06 DIC. 2017

### VISTO:

El Memorandum N° 501-2017-CONADIS/OAD de la Oficina de Administración, la Nota N° 244-2017-CONADIS/OAD-UREH de la Unidad de Recursos Humanos y el Informe N° 128-2017-CONADIS/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 63 de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, establece que el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad - Conadis es el órgano especializado en cuestiones de discapacidad. Está constituido como un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables con autonomía técnica, administrativa, de administración, económica y financiera;

Que, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, modificada por la Ley N° 30222, establece que el Estado, en consulta con las organizaciones más representativas de empleadores y de trabajadores, tiene la obligación de formular, poner en práctica y reexaminar periódicamente una Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo que tenga por objeto prevenir los accidentes y los daños para la salud que sean consecuencia del trabajo, guarden relación con la actividad laboral o sobrevengan durante el trabajo, reduciendo al mínimo, en la medida en que sea razonable y factible, las causas de los riesgos inherentes al medio ambiente de trabajo;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 29 de la citada Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, los empleadores con veinte o más trabajadores a su cargo constituyen un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, cuyas funciones son definidas en el reglamento, el cual está conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora;

Que, el artículo 31 de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, concordante con el artículo 49 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR, modificado por Decreto Supremo N° 006-2014-TR, establece que los trabajadores eligen a sus representantes, titulares y suplentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, mediante votación secreta y directa;

Que, el artículo 49 del Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, establece, entre otros que, cuando no exista organización sindical, el





## Resolución de Presidencia

N° *///* -2017-CONADIS/PRE

empleador debe convocar a la elección de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, la cual debe ser democrática, mediante votación secreta y directa, entre los candidatos presentados por los trabajadores;

Que, la Guía para el Proceso de Elección de los Representantes de los Trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo - CSST y su Instalación en el Sector Público, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 148-2012-TR, establece que de no existir ningún sindicato en la entidad, la convocatoria la realiza el empleador a través de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces, quien brindará todas las facilidades para la realización del proceso, así también establece que el proceso de elección está a cargo de una Junta Electoral, la misma que estará conformada por un presidente, un secretario y dos vocales; debiendo ser designados por el empleador, cuyas funciones, entre otras, serán presidir, dirigir y realizar el proceso electoral, así como proclamar a los trabajadores titulares y suplentes elegidos;

Que, mediante documentos de vistos, la Oficina de Administración y la Unidad de Recursos Humanos informan la necesidad de conformar la Junta Electoral encargada de conducir el proceso electoral para la elección de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad - Conadis, proponiendo a los miembros que la conformarán; lo cual cuenta con la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica; por lo tanto, resulta necesario emitir el presente acto resolutivo;

Con la visación de la Secretaría General, de la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP; la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, modificada por la Ley N° 30222; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR, modificado por Decreto Supremo N° 006-2014-TR; el Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad - CONADIS, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2016-MIMP; y, la Resolución Suprema N° 006-2017-MIMP;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.- CONFORMAR** la Junta Electoral encargada de conducir el proceso electoral para la elección de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad - Conadis, el cual está integrado por los siguientes servidores:





## Resolución de Presidencia

N° 111 -2017-CONADIS/PRE

- Luis Enrique Arroyo Bacilio : Presidente
- Erika Andrea Valera Seijas : Secretaria
- Rigoberto Muñoz Valle : Vocal
- Julio Figueroa Hernández : Vocal

**Artículo 2.-** DISPONER que la Unidad de Recursos Humanos comunique a todo el personal la propuesta del número de miembros que conformarán el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – Conadis, y realice la convocatoria para la elección de los representantes de los trabajadores ante el citado Comité, debiendo brindar todas las facilidades a la citada Junta Electoral para la realización del proceso de elección.

**Artículo 3.-** NOTIFICAR, a través de la Secretaría General, la presente Resolución a los servidores que conforman la citada junta, a la Oficina de Administración y a la Unidad de Recursos Humanos para su conocimiento y fines pertinentes.

**Artículo 4.-** Disponer que la Secretaría General, en coordinación con la Unidad de Informática y Sistemas, publique la presente Resolución de Presidencia en el Portal Institucional del CONADIS.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase**



DARÍO PORTILLO ROMERO  
PRESIDENTE  
CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACIÓN  
DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD



